

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2016-00646
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: GLORIA CANO DE TEZNA
DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA MONTENEGRO Y OTROS

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a acreditar el secuestro del inmueble sobre el cual se decretó la división, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, los demandados tengan en cuenta que su apoderado JONATHAN ANDRÉS CHAVES ROMERO, a quien se le reconoció personería mediante auto del 25 de febrero de 2020, folio 371 Cd 1, no ha presentado renuncia.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35b0a69a61fcd1c1960f29a9595c37088d99799a37ad53cce06021d72bb4256b

Documento generado en 18/07/2022 09:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>